



Aspectos básicos de la Declaración de Voluntad Vital Anticipada

- **La declaración de voluntad vital anticipada es** el derecho que una persona tiene a decidir sobre las actuaciones sanitarias de las que pueda ser objeto en el futuro, en el supuesto en que llegado el momento carezca de capacidad para decidir por sí misma.
- **El derecho a realizar la declaración** de Voluntad Vital Anticipada puede ejercerlo toda persona mayor de edad o menor emancipado que esté en disposición de decidir con arreglo a sus convencimientos y preferencias. Hay que hacerla personalmente.
- **Esta declaración** puede modificarse o anularse en cualquier momento que lo desee por el mismo procedimiento por el que la llevó a término la primera vez.
- **El registro podrá ser consultado por personal sanitario** que atiende al paciente y siempre que éste no pueda expresarse por sí mismo.

En el teléfono de Salud Responde, 902 505 060 se puede obtener información sobre los pasos a dar para ejercer este derecho, en el caso de los ciudadanos; y también sobre las pautas de actuación en las situaciones en las que dichos profesionales deban consultarlo

¿Qué es la Declaración de Voluntad Vital Anticipada?

Se trata del derecho que una persona tiene a decidir sobre las actuaciones sanitarias de las que pueda ser objeto en el futuro, en el supuesto de que llegado el momento carezca de capacidad para decidir por sí misma, según establece la ley 5/2003 del 9 de Octubre.

¿Quien puede hacer la Declaración de Voluntad Vital Anticipada? .

El derecho a realizar la declaración de Voluntad Vital Anticipada puede ejercerlo toda persona mayor de edad o menor emancipado que esté en disposición de decidir con arreglo a sus convencimientos y preferencias. Hay que hacerla personalmente.

¿Dónde puedo realizarla?

En los puntos de Registros de VVA habilitados en los centros sanitarios y en la Delegación Provincial de Salud más próxima.

¿Qué se necesita para hacerla?

Necesita usted el documento nacional de identidad o pasaporte y los impresos que están disponibles en todos los centros sanitarios públicos de Andalucía. Tras obtener una cita en el teléfono de Salud Responde (902 505 060) o en la Web de la Consejería de Salud.

Si el declarante es menor de edad emancipado, necesita presentar la resolución judicial de emancipación.

¿Cuánto tiempo tarda en tramitarse y entrar en vigor?

Si la documentación está completa y cumple todos los requisitos, desde el momento en que usted la realiza, será efectiva y se incluirá en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas, dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

¿Puedo cambiar mi declaración?

En cualquier momento que lo desee por el mismo procedimiento por el que la llevó a término la primera vez.

¿Cuándo se accedería a dicha declaración?

Sólo en las circunstancias descritas, cuando el personal sanitario deba tomar una decisión y usted no pueda decidir por sí mismo. Está obligado a consultar el registro en esos casos.

¿Quién puede revocar mi declaración? ¿En qué circunstancias?

Sólo usted puede hacerlo y puede ejercer ese derecho en el momento que lo desee por el mismo procedimiento de otorgamiento.

¿Si ya tengo la tarjeta de donante y mi declaración de Voluntad Vital no coincide con la tarjeta Qué será tenido en consideración?

Prevalece la Declaración de Voluntad Vital Anticipada sobre cualquier otro documento.